

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las observaciones y sugerencias formuladas por los Estados Miembros y las comisiones regionales en relación con las directrices contenidas en el anexo a la presente resolución y sobre los progresos logrados en su aplicación, junto con recomendaciones prácticas concretas con miras al ulterior desarrollo de las directrices y de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales.

105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977

#### ANEXO

##### Directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

###### A. AMBITO NACIONAL

1. Debería pedirse al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con los gobiernos interesados, siguiera estudiando procedimientos que permitan la participación de las organizaciones juveniles en las actividades de desarrollo que llevan a cabo las Naciones Unidas en el plano nacional.

2. La Oficina de Información Pública de la Secretaría debería seguir trabajando en estrecha cooperación con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a fin de facilitar información sobre las cuestiones de que la Organización se ocupa, con objeto de atraer en el plano nacional a los jóvenes y de interesarlos en los ideales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Teniendo en cuenta las propuestas que se hacen en su nota sobre el papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos<sup>84</sup>, el Secretario General debería estudiar, en consulta con los gobiernos, la posibilidad de encontrar en cada país un centro nacional de enlace y coordinación de las actividades relacionadas con la juventud, tomando para ello en consideración las redes de corresponsales nacionales que se han establecido para facilitar la comunicación entre los distintos países y la de cada uno de éstos con las Naciones Unidas en esferas conexas del desarrollo social.

###### B. AMBITO REGIONAL

4. Debería pedirse a las comisiones regionales que prestaran especial atención a la cuestión de la participación activa de los jóvenes en el proceso de desarrollo nacional y que examinaran en sus próximos períodos de sesiones formas adecuadas por las que las comisiones regionales pudieran asistir a los gobiernos en esa esfera y establecer contactos con los jóvenes y las organizaciones juveniles.

###### C. AMBITO INTERNACIONAL

5. Debería ampliarse el alcance de la revista trimestral *Youth Information Bulletin*, la cual debería además publicarse, dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados, no sólo en inglés, sino también en español y francés. Debería alentarse a los organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales que se ocupan de la juventud a facilitar información que pueda divulgarse a través de esa revista y a contribuir a la distribución de ésta de modo que llegue al mayor número posible de jóvenes y de organizaciones juveniles.

6. Dentro de los límites de los créditos presupuestarios consignados, debería intensificarse la labor de la Oficina de

Información Pública y del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría para la creación de programas adecuados de radio y televisión acerca de las Naciones Unidas y sus actividades.

7. El Secretario General podrá seguir utilizando las formas actuales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales internacionales y regionales.

#### 32/136. Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>85</sup>, en que se prevé la aprobación de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, entre 1976 y 1980,

Convencida de que la aprobación de esa convención y su entrada en vigor contribuirán a la aplicación de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como a la realización del principio de igualdad entre hombres y mujeres,

Tomando nota de la labor realizada en 1976 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones con miras a elaborar el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>86</sup>,

Recordando la resolución 2058 (LXII) de 12 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que iniciara la consideración de ese proyecto de convención como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a su aprobación en ese período de sesiones,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión encargado de examinar el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>87</sup>;

2. Recomienda que se establezca un grupo de trabajo al comienzo del trigésimo tercer período de sesiones a fin de continuar el examen de los artículos que no quedaron elaborados en el presente período de sesiones;

3. Expresa la esperanza de que el proyecto de convención sea aprobado en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones, con carácter sumamente prioritario, un tema titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer".

105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977

<sup>85</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

<sup>86</sup> A/32/218, anexo IV.

<sup>87</sup> A/C.3/32/L.59.